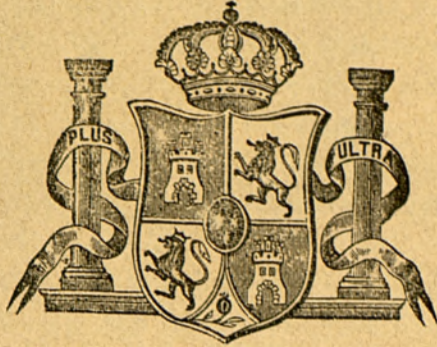


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los desertores de Marina que se expresa en las medias filiaciones que á continuacion se inserta; y caso de ser habidos, los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Filiacion de Enrique Fanda y Mena.

Hijo de Juan y de Isabel, natural de Algeciras, pelo castaño, ojos melados, barba naciente, estatura alta, color trigueño, nariz regular.

Filiacion de José Daza y Lopez.

Hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, nació el año de 1864, de estado soltero, oficio marinero: señas personales; pelo castaño, color trigueño, ojos melados, nariz regular: señas particulares, picado de viruelas.

Filiacion de Juan Mas y Amat.

Señas personales: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna.

Filiacion de Miguel Martinez Pelgrin.

Hijo de Rosendo y de Dolores, natural de Beraules (Granada), de 20 años de edad, estado soltero: señas personales: estatura 1'690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, su aire del campo.

Filiacion de Antonio Diaz Marin.

Hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Borge, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1'633 milímetros: señas personales: pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, boca id., barba poca, color trigueño, frente regular.

Filiacion de Antonio Olaya y Redondo.

Hijo de Antonio y de Maria, natural de Sevilla, estudiante, soltero, estatura 1'615 milímetros, señas personales: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba ninguna, color trigueño, frente regular.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Lorenzo Ruiz Lopez para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro titulada Prosperidad, sita en término de Castrillo (Valdebezana), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

No habiendo presentado el importe del papel de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislacion del ramo, se declara fenecido y sin curso este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Vicente Ibañez para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro titulada La Esperanza, sita en término de Argomedo (Valdebezana), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

No habiendo presentado el importe del papel de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislacion del ramo, se declara fenecido y sin curso este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Federico Baquero, vecino de Bilbao, para la mina de 24 pertenencias de mineral de cobre y petróleo. titulada Cesar, sita en término de

Huidobro (Villaescusa del Butron), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

No habiendo presentado el importe del papel de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislacion del ramo, se declara fenecido y sin curso este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley electoral de 26 de Junio último, se inserta á continuacion el resultado que ofrecen los documentos recibidos hasta el dia de ayer á que dicho precepto legal se refiere.

Circunscripcion de Burgos.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos
<i>Gamonal.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . .	37
D. Felix Cecilia Barbadillo . . .	30
D. José Cormenzana Ruiz	27
D. Francisco Aparicio Ruiz	23
D. Joaquin Dóriga	8
D. Enrique Domingo Ibeas	2

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Ontoria del Pinar.

D. Victor Ebro F. de la Cuesta 112	
D. Joaquin Gonzalez Marron. 97	
Burgos 23 de Febrero de 1891. =	
El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.	

COMISION PROVINCIAL.

Sesion celebrada en el dia 1.º de Enero de 1891.

Reunidos en este dia y hora de las diez de su mañana los Sres. D. Manuel Chico, Vicepresidente de la Corporacion, y los Vocales de la misma D. Sotero Bartolomé, D. Lorenzo Martinez y D. Juan José Arroyo, el expresado Sr. Vicepresidente manifestó que les habia convocado con el objeto exclusivo de que deliberasen sobre la aprobacion del acta de la última sesion celebrada en el dia de ayer.

Seguidamente se dió lectura de dicha acta y quedó aprobada por unanimidad; y se levantó la sesion siendo la hora de las diez y cuarto de la mañana.

Burgos 1.º de Enero de 1891.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Enero de 1891.

Reunidos en el salon de sesiones de la Comision provincial en este dia y hora de las siete y cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia los Sres. D. Emeterio Cuadrao Cotorro y D. Demetrio Villanueva Trespaderne, designados por la Diputacion en sus sesiones de 29 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1888 para formar parte de la Comision provincial en el presente año, asi como los Sres. D. Isidro Plaza Mazon y D. Agustin Barbado, designados por la Diputacion en su sesion ordinaria de ayer el primero para Vocal y Vicepresidente de la Corporacion y el segundo para Vocal de la misma, asi como D. Gregorio Gutierrez Martinez en sustitucion del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, que por desempeñar el cargo de Presidente de la Diputacion no puede asistir á las de la Comision provincial, de que tambien forma parte por acuerdo de la Diputacion de 29 de Noviembre de 1888, en razon á la incompatibilidad establecida por la Real orden de 22 de Marzo de 1884, publicada en la Gaceta de 21 de Abril del mismo año, sin que haya asistido el Sr. D. Manuel Chico Perdiguero, á quien designó tambien la Diputacion en sesion de ayer para pertenecer en este año á la Comision provincial, el Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que habia convocado á la Corpora-

cion con el fin de constituir la, y la declaró constituida.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 94 de la ley orgánica de provincias se acordó por unanimidad señalar para celebrar las sesiones restantes del presente mes los dias 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31 y la hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 10 de Enero de 1891.

Abierta á las seis de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Barbado, Chico, y Gutierrez, dióse lectura del acta de constitucion de la Corporacion y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 en que bajo el fundamento de haber depositado el mozo Ricardo Salazar, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina para el reemplazo de 1888, la cantidad de 2.000 pesetas en el Consulado general de España en Buenos Aires para responder de su suerte, se disponia que no se le irrogase el menor perjuicio en sus intereses con motivo de la quinta, cubriéndose su responsabilidad con dicha suma si le tocaba la suerte de servir en activo, y autorizándose la devolucion de la misma si salia libre, cuya Real orden se reproduce para que se conteste manifestando lo que se haya hecho; y resultande que esta Comision le declaró soldado sorteable en acuerdo de 13 de Mayo de 1889 por haber acreditado en virtud de la oportuna certificacion expedida por el Viceconsul interino de España en Buenos Aires que tenia hecho el depósito de las 2.000 pesetas á los efectos del art. 33 de la ley de reemplazos en aquella legacion, y se le incluyó en la relacion de sorteables remitida á la zona militar de Miranda en 1.º de Diciembre de 1889, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 123 de la expresada ley, consignando en la casilla de observaciones que tenia hecho el expresado depósito de 2.000 pesetas, cuyo resguardo existia y existe en el expediente de su

razon, sin que la Comision sepa el número que obtuvo en el sorteo de la zona ni por consiguiente si quedó ó no sujeto á la responsabilidad del servicio activo, y que al recibir la comunicacion del Sr. Gobernador de 30 de Agosto de 1889 á que se hace referencia en la del dia 30 de Diciembre último, en la que se trasmitió la Real orden mencionada, se limitó á acordar que quedó enterada por no haber lugar en aquellos momentos á que produjera efecto alguno el depósito de las 2.000 pesetas, y sí solo después que el sorteo de la zona, que habia de verificarse en Diciembre del propio año, determinase si el mozo Ricardo Salazar quedaba ó no sujeto á la responsabilidad del servicio activo: la Comision acuerda contestar al Sr. Gobernador que no siendo de su competencia dictar resolucion alguna respecto á la redencion de la suerte del mozo si en el sorteo de la zona le tocó la responsabilidad del servicio activo, ni sobre la devolucion de la suma depositada en el caso de que hubiese resultado libre de dicha responsabilidad, habiendo quedado terminada su mision desde que remitió en 1.º de Diciembre de 1889 á la zona militar de Miranda la relacion de los mozos sorteables, en que iba incluido el mozo Ricardo Salazar, no puede hacer otra cosa para que dicha Real orden se cumpla que poner á disposicion de dicha Autoridad superior de la provincia ó de un representante legítimo del mozo interesado el citado documento de depósito de las 2000 pesetas, como lo verifica desde luego, á fin de que pueda realizarse por los trámites legales la redencion de su suerte ó la devolucion de la suma, segun el número que hubiese obtenido en el sorteo.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco del Rio y de la Cámara, vecino de Medina de Pomar, apelando del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó su pretension de que se le abonara el importe de los haberes que devengó como facultativo titular de aquella villa desde el 7 de Diciembre de 1889 en que se le nombró, hasta que se recibió la Real orden de 26 de Mayo de 1890, en que se declaró la nulidad de su nombramiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que proce-

de desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Arcadio Marin Minguez, D. Felix Campo, D. Luciano Gento y D. Ramon Pedrosa, vecinos de Santa Maria del Campo, reclamando contra una multa de 5 pesetas que les ha sido impuesta por el Alcalde por haber hallado dos cabezas de ganado asnal, que aquella autoridad local supuso que estaban á cargo de los reclamantes, causando daños en los sembrados: la Comision acuerda informar que procede estimar la reclamacion y dejar sin efecto la providencia del Alcalde.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe de esta Comision las copias de los dos bandos dictados por el Alcalde de Lerma sobre policia urbana: la Comision acuerda informar que procede que el Sr. Gobernador acuerde quedar enterado.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Gaspar Andrés Garcia, Preceptor de latinidad, residente en Villadiego, que se hallaba ajustado con el Ayuntamiento de aquella villa para desempeñar la Cátedra de la expresada enseñanza con la subvencion anual de 750 pesetas pagadera de fondos municipales, apelando contra el acuerdo de aquella Corporacion en que se le negó el abono de dicho haber correspondiente al primer trimestre del presente año económico: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada del contrato celebrado con dicho profesor.

No habiendo devuelto el Alcalde del Valle de Mena el expediente que se le remitió á los efectos del art. 120 de la vigente ley de reemplazos de recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Gerónimo Mantrana, padre del mozo Mateo Lorenzo Mantrana, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1890, cuyo recurso se le remitió en 15 de Diciembre último y se le recordó en 1.º del actual: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que cumpla este servicio en el preciso término de tercer dia.

Examinado el expediente de re-

curso de alzada interpuesto por Antonio Gonzalez Gomez, mozo alistado por el Ayuntamiento de Ubierna con el núm. 6 para el reemplazo de 1889, y que resultó en dicho año con la talla de 1'526 milímetros, habiendo obtenido en la revision de 1890 la de 1'548, contra el acuerdo de esta Comision en que, revocándose el que el Ayuntamiento dictó, se destimó la excepcion que alegó de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, como sobrevenida con posterioridad al acto de la clasificacion de soldados: la Comision acuerda que se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado informando que no procede estimar la apelacion interpuesta.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho menos cuarto de la noche.

Burgos 10 de Enero de 1891.— El Vicepresidente, Isidro Plaza, —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que en definitiva pudieran corresponder á Felipe Torre Rasines (a) Correa, vecino de Frias, en causa sobre lesiones seguida en el Juzgado de Villarcayo, le fué embargada la finca que se expresará, radicante en Frias; y en virtud de exhorto recibido de dicho Juzgado, se ha señalado para la venta de la misma el 10 de Marzo próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Se carece de titulacion, y los gastos de esta y de escritura serán de cuenta del comprador.

Una heredad al término de la Carrera, de 21 áreas 44 centiáreas, de tercera calidad, en 15 pesetas.

Dado en Briviesca á 18 de Febrero de 1891.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el dia 18 de

Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana es el señalado para la celebracion del remate de las fincas embargadas á los ejecutados Santos Gil Herrera y Julian Gil, vecinos de Villсандino, con el fin de atender á las responsabilidades correspondientes con motivo de la causa que se les siguió sobre disparo de arma de fuego, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y las fincas con su tasacion son las siguientes:

Fincas de la propiedad de Santos Gil en término de Villсандino.

Una tierra en Huerta de San Pedro, de 20 partes, valorada en 1000 pesetas.

Otra de seis partes al pago de Prados, en 700.

Otra al pago de Tres bodegas, de cuatro partes, en 80.

Otra al de Villagredo, de 2 cuartas, en 50.

Otra al de Calcejuelos, de 6 partes, en 80.

Otra al de Arquillo, de 4 partes, en 50.

Otra al de Valdeguarras, de 4 partes, en 125.

Otra al de Guágeras, de 4 partes, en 90.

Otra al de la Horca, de 2 partes, en 40.

Una viña al pago de la Loma, de 3 cuartejones, en 30.

Otra de 3 cuartas, en 75.

Otra en Arenas, de una cuarta, en 10.

Otra á Miralobueno, de una cuarta, en 40.

Otra de cuarta y media, en 20.

Fincas en el mismo término, de Julian Gil Corral.

Una tierra, de 5 partes, al Canto de San Jorge, en 100.

Otra al pago de las Mochas, de 3 partes, en 75.

Otra á los Arrederos, de media obrada, en 50.

Otra á la Vega de Arriba, de 3 partes, en 60.

Otra á Carremayor, de 5 partes, en 100.

Otra al pago Valdepozones, de 6 partes, en 80.

Otra al mismo pago, de media obrada, en 20.

Otra al pago del Portal, de media obrada, en 30.

Otra al mismo pago, de tres partes, en 40.

Una viña al pago de Zorita, de cuarta y media, en 25.

Otra al pago de Arenas, de media cuarta, en 10.

Otra al mismo pago, de cuarta y media, en 30.

Otra en el mismo pago, de 5 cuartejones, en 30.

Otra al pago de San Cipriano, de 1 cuarta, en 25.

Una tierra al pago de la última Hoyada, de 3 partes, en 75.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo el que desee tomar parte en el remate consignar, momentos antes del mismo, el 10 por 100 del tipo de subasta, y presentacion de la cédula personal, advirtiéndole que no existen títulos inscritos de dichas fincas.

Dado en Castrogeriz á 18 de Febrero de 1891.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Sedano.

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Sedano,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo ha presentado D. Juan Herrero de la Iglesia, vecino de Nidáguila, un escrito acompañando estado de créditos, relacion de bienes y la oportuna Memoria, constituyéndose en concurso voluntario, habiéndose acordado convocar á junta de acreedores, por no haber tenido efecto la señalada en el dia 12 del corriente, para el 12 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y que se cite, como por el presente lo hago, á todos los expresados acreedores para que concurran á la mencionada junta, bajo apercibimiento de que no será admitido en ella el que ne presente 48 horas antes de la señalada para aquella los títulos de sus créditos, segun lo preceptuado en el art. 1206 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Sedano á 13 de Febrero de 1891.—Julian de las Heras.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

11 de Febrero de 1891.—D. Martin Castillo Calahorra contra la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Octubre de 1890, sobre abono en su clasificacion de los ocho años de carrera como Magistrado jubilado de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia la plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real órden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este

Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 17 de Febrero de 1891.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de Sección de Burgos.

Con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 11 de Noviembre último, publicado en la Gaceta de Madrid de 13 del mismo, y según el Reglamento de 2 de Enero, inserto en la Gaceta de 6 del citado mes, se ha publicado el anuncio y pliego de condiciones para adjudicar en pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en esta Capital, cuyo acto deberá tener lugar el día 18 de Marzo próximo venidero, según se determina en la condición 1.ª de las particulares publicadas en la Gaceta de Madrid de 14 del corriente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de Febrero de 1891.—El Director de la Sección, José Luis Martinez.

Alcaldía de Burgos.

No habiéndose presentado á la clasificación y declaración de soldados ni á las revisiones los mozos que á continuación se expresa, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se les instruya los oportunos expedientes de prófugos, y se les cita por medio de este anuncio para que se presenten en el término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, á exponer sus descargos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que no se han presentado.

Victor Arnaiz Ortega, Victoria no Tudanca Garcia, Angel Saiz

Gonzalez, Nicolás Santa Maria y Anastasio de Rotaeché Bilbao, del alistamiento de 1891; Pedro Santa Maria, del de 1890; Gabino Santa Maria y Luis Garcia Pablo, del de 1888.

Burgos 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, practicado en el Ayuntamiento de esta villa el 8 del corriente mes, el mozo Cándido Diez Casillas, natural de Valdazo, de este distrito municipal, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de Marzo á fin de ser tallado y que pueda exponer lo que á su derecho conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo á tenor de lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley de reemplazos vigente.

Briviesca 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Alcaldía de Mazuela.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Mazuela 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Sergio Bueno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Galarde.
Pino de Bureba.
Villoruevo.

Guardia civil.—12.º Tercio.

D. Manuel Torres Pascual, primer Teniente de la Guardia civil de la 3.ª Compañía de la línea de Salas de los Infantes, de la Co-

mandancia de esta provincia, y Fiscal nombrado para la instrucción de este expediente,

Llama á concurso á todos los propietarios que teniendo en la villa de Huerta de Rey casas en condiciones para alojar la fuerza del puesto de la misma, quieran presentar sus proposiciones de arriendo en esta Fiscalía, sita en Salas de los Infantes, previniéndoles lo han de hacer en el preciso plazo de 30 días; á contar desde esta fecha.

Salas de los Infantes 20 de Febrero de 1891.—Manuel Torres Pascual.

ARTILLERÍA.

Junta económica del Parque de Vitoria.

Debiendo procederse en el Parque de Artillería de esta plaza á la adquisición por medio de subasta pública de 1450 kilogramos de lana para el emborrado de bastes de montaña md. 1874, se hace saber á todos los que deseen tomar parte en la licitación que esta se verificará el día 31 de Marzo próximo á las diez de su mañana en el local que ocupa este establecimiento, sito en la calle de Cercas Altas, núm. 29, y con arreglo á las condiciones que constan en los oportunos pliegos, que se hallarán de manifiesto en dicho Parque todos los días laborales de once á una de la mañana, desde la publicación de este anuncio, para que puedan enterarse las personas que lo soliciten.

Vitoria 16 de Febrero de 1891.—El Secretario de la Junta económica, Santiago Lambec.—V.º B.º.—El Director accidental, Ramon Relaeche.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., calle de...., núm...., de estado...., con cédula personal de...., clase número...., expedida en...., de.... de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de...., para la adquisición por el Parque de Artillería de Vitoria de los materiales que en aquel se expresa, se compromete á entregar (tantos, en letra) kilogramos de lana al precio de (tantas, en letra) pesetas y (tantos, en letra) céntimos el kilogramo, y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en los pliegos redactados al efecto, acompañando como garantía la oportuna carta de pago

de imposición hecha (en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de....) importante (tantas, en letra) pesetas en metálico, (ó tal clase de efectos del Estado.)

(Fecha y firma del proponente).

Pliegos de precios límites que han de regir en la subasta para la adquisición de los materiales que á continuación se expresa:

1450 kilogramos de lana al precio de 2'40 pesetas kilogramo.

Vitoria 16 de Febrero de 1891.—El Secretario de la Junta económica, Santiago Lambec.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Bazan.—El Capitan, Presidente accidental, Ramon Relaeche.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Felipe de la Peña á su esposa Atanasia Gutierrez, ambos difuntos, vecinos de Villazopeque, en usufructo, y después del fallecimiento de esta á los parientes mas cercanos, se hace saber por medio del presente pueden reclamarlo de los testamentarios D. Pascual Gutierrez y D. Marcos Gonzalez en el preciso término de 30 días á contar desde la fecha.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Villazopeque 21 de Febrero de 1891.—El testamentario, Pascual Gutierrez.

Arriendo

de dos molinos harineros de la propiedad de D. Cristino Ruiz de Arana, en Torrepadierne, término municipal de Pampliega. Para tratar con su dueño, en Burgos, calle de Huerto del Rey, números 2 y 4.

4—4

El día 18 del actual se ha extrañado un perro de caza alto y fuerte, mosqueado, con unas manchas de color de chocolate en el lomo bastante crecidas, rabo corto, y en una de las orejas le falta un poco de piel, y atiende por lis. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Aurelio Arrabal, vecino de la villa de Lerma.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.